

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 28 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, lo cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 11 de Septiembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia antigua y media de España, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los

Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que los Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, P. A., Puigcerver.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 del actual, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Construcción de máquinas, Máquinas térmicas y Motores hidráulicos de gas y aire comprimido, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á é todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se

advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, P. A., Puigcerver. (Gaceta, del día 11 de Septiembre.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2314

Por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 20 de Julio último, se ha dispuesto la venta en pública subasta de todas las armas portátiles existentes en los parques y establecimientos de Artillería, declaradas inútiles, en el propio estado en que se encuentran, siempre que los postores se comprometan á adquirirlas para la exportación; encareciendo este Ministerio se recomiende á las autoridades locales la mayor vigilancia, á fin de que por las mismas se procure velar por el exacto cumplimiento de aquella instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento, á fin de que por todos se procure el más exacto cumplimiento.

Córdoba 11 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

Núm. 2320

Inspección provincial de Sanidad.

Se halla vacante la plaza de Subdelegado de Medicina del partido judicial de Cabra. Puede ser solicitada en el término de veinte días, por medio de instancia, acompañada de documentos justificativos, dirigida al señor Gobernador.

Córdoba 12 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.—El Inspector provincial de Sanidad, José Amo.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 2324

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Sevilla.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid;

en la inteligencia de que las instancias que no obran en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 1.º de Septiembre de 1905.
—El Rector, Doctor Antonio Andra de Navarrete.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2819

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, tomándose por unanimidad los siguientes acuerdos:

Que pasen á informe de la comisión de Beneficencia las instancias presentadas por José Cepas Higuera y Juan Antonio Bustos Molinero, pidiendo se les conceda un socorro.

Que se conceda uno de 15 pesetas á Sebastián Moreno Caballero para los gastos de un viaje á los baños de Fuencaiente, por necesitarlos y ser pobre.

Que informe la policía urbana y rural acerca de la solicitud presentada por varios vecinos, pidiendo que se ponga alumbrado eléctrico en la calle que desde el Calvario dirige á la fuente Grande.

Que por la misma comisión y por el perito de obras se marque la alineación solicitada por Hilario Amor Expósito, para edificar con arreglo á ella en la continuación de la calle Torrecampo.

Que pase á informe de la comisión de Pósitos la solicitud de Pedro Vacas Coletto, que pide se le conceda un préstamo de 500 pesetas de los fondos del Pósito.

Que se notifique al contratista de las obras del nuevo cementerio para que arregle los desperfectos que en ellas existen, y que se detallan en el informe emitido por la comisión de policía urbana y rural y por el Inspector de obras, con motivo del reconocimiento que han practicado.

Se acordó adjudicar definitivamente á favor de Domingo Torres y Torres la subasta de las obras para la construcción de dos pozos públicos, por haber sido el mejor postor en el remate que se celebró al efecto, y que se le requiera para que preste la fianza definitiva.

Autorizar á don Mateo Márquez García para que en nombre de este Ayuntamiento cobre de la Tesorería pagaduría de Hacienda de la provincia el importe del 3'40 por 100 del premio de cobranza de cédulas personales del año 1904.

Que se abonen á Juan Pozuelo Diaz 10 pesetas, por gastos de un viaje he-

cho á Montoro, relacionado con la entrega en caja de los mozos de este pueblo.

Sesión ordinaria del día 8

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó denegar la solicitud presentada por Bartolomé Moreno Gaitán, pidiendo se le conceda un pedazo de terreno para edificar una casilla entre los caminos que conducen al Cercón y á la fuente de la Zorrera.

Que se conceda á Juan Casado Moral un socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de una de las dos niñas mellizas que ha dado á luz su esposa.

Se acordó aprobar la alineación hecha por la comisión de policía urbana y rural y el Inspector de obras, á instancia de Hilario Amor Expósito, para edificar en una cerca á la continuación de la calle Torrecampo, y que se abonen al interesado 12'75 pesetas por el terreno que deja en beneficio de la vía pública.

De conformidad con lo informado por dicha comisión, se acordó instalar dos luces eléctricas en la calle Nueva, que desde el Calvario conduce á la fuente Grande.

Se denegó la solicitud presentada por José Cepas Higuera, pidiendo un socorro para ir á los baños de Arenosillo.

Conforme con lo propuesto por la comisión de Hacienda, se acordó, respecto á las solicitudes presentadas anteriormente por don Francisco Antonio García, lo siguiente:

1.º Que no habiendo probado el derecho que dice tener á la propiedad del solar situado en el Calvario, al lado derecho de la terminación de la calle de Córdoba, ni teniendo el Ayuntamiento facultades para hacer concesiones como las que pide don Francisco Antonio García, se desestima su instancia en lo que á este punto se refiere.

2.º Que en cuanto á los honorarios que reclama, detalle los trabajos de que procedan, persona ó entidad que le ordenó hacerlos y cuantía de los mismos, para poder resolver con acierto; y

3.º Que previa tasación se le abone el importe de los materiales que acumulo en el repetido solar.

También se acordó desestimar otra solicitud presentada por Diego José Romero Cabrera, que también pide que se le declare dueño del solar antedicho, porque no ha justificado su pretendido derecho á dicho inmueble.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 15

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, negándose á firmarla el Concejal señor Yún, so pretexto de que no se había hecho constar lo que él

dijo, después de aprobarse por unanimidad el informe emitido por la Comisión de Hacienda, respecto á dos solicitudes de don Francisco Antonio García, como lo haría constar por escrito.

Se acordó denegar la petición hecha por Antonio Gañán Barea, que solicita se le conceda terreno para edificar en el callejón del Peñascal.

Que pasen á informe de la comisión de Pósitos las solicitudes de Pedro Gutiérrez Paniagua y Pedro Lara Sánchez, que piden se les conceda un préstamo en metálico de dicho establecimiento.

Que la comisión de policía urbana y rural inspeccione las obras de construcción del pozo en el Calvario, y se informe á cerca de lo que el contratista de dicha obra solicita.

Que por la misma comisión, auxiliada del perito de obras, se mida la extensión que deba ser empedrada en la calle del Sol, y se formule el correspondiente presupuesto, para que en el caso de haber consignación suficiente, se ejecute dicha obra según lo solicitan los vecinos de expresada calle, que se comprometen á facilitar por su cuenta el material necesario para las mismas.

Que igualmente se marque la alineación que solicita José Trujillo Fernández para edificar en terreno que le pertenece en el callejón de la fuente Grande, frente al Calvario.

Conceder un socorro de 15 pesetas á Bartolomé Gordo Palomo para un viaje á los baños de Fuencaiente, y otro de 10 pesetas á Juan Antonio Bustos para atender á la lactancia de un niño.

Facultar al señor Alcalde para que si lo cree preciso disponga que se intervenga la recaudación en la Administración de consumos, en virtud á lo que el arrendatario del impuesto adeuda al Municipio, haciendo presente el Concejal señor Yún que debían emplearse otros medios más enérgicos y que dieran mejores y más pronto resultados.

Se concedió al señor Alcalde una licencia de veinte días, según lo ha solicitado, para reponer su quebrantada salud, y que se haga cargo del despacho de la Alcaldía el primer Teniente de Alcalde.

Á instancia del señor Alcalde, y á consecuencia de haberse negado á firmar el acta de la sesión anterior el Concejal señor Yún, se acordó por unanimidad dar un voto de gracias al Secretario por haber expresado fielmente en dicha acta los acuerdos é incidencias de dicha sesión.

Sesión ordinaria del día 22

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Concejal don Antonio Yún y concedida que le fué, solicitó que se le faciliten lo antes posible cuantos datos existan en el Ayuntamiento referentes á la alineación que se hiciera para edificaciones por los años de 1901 á 1902, en la zona comprendida desde la calle Fomento al Calvario.

Se acordó que por la comisión de policía urbana y rural, auxiliada del inspector de obras, se marque la alineación solicitada por Diego Sánchez Arévalo para reedificar una casa en la calle Cepas, número 25, así como en la calle de Pozoblanco, donde trata también de reedificar una casa Juan Jurado Espejo.

Que dicha comisión, previa inspección ocular del terreno, informe acerca de la solicitud presentada por varios vecinos pidiendo se arregle el lavadero de Sancho y la fuente llamada del Sordo.

Que se manifieste á don Manuel García Pedraza que cuando se apruebe por la Superioridad el expediente que se instruye para la construcción de un nuevo Matadero, se le abonará la cantidad que solicita por formación de planos y presupuesto.

Que informe la comisión de policía urbana y rural acerca de la instancia que han presentado varios vecinos de la calle del Sol solicitando que se eleven por sus dueños las paredes de los corrales que dan á dicha vía para mejorar el ornato público.

Conceder un socorro de 15 pesetas á Benita García Blanco para gastos de un viaje á los baños de Fuencaiente.

Se acordó desestimar la solicitud de Pedro Lara Sánchez pidiendo un préstamo del Pósito por no presentar suficiente garantía.

Que pase á informe de la comisión respectiva la instancia de Tomás del Pozo Cantador que solicita un préstamo de 1.500 pesetas de dicho establecimiento.

Que se manifieste á los vecinos que solicitaron que el pozo titulado «Fuente del Invierno» se declare del dominio público y el tejat contiguo se expropiase, que no es posible acceder á lo que solicitan en razón á que dicho pozo no aparece inventariado como propio del Municipio y no se juzga necesaria la expropiación del tejat.

Quedó la Corporación enterada del señalamiento de cupo de consumos que ha de regir desde 1.º de Enero de 1906, acordándose que por la Comisión de Hacienda se examinen los datos precisos por si existiese perjuicio ó conviniera reclamar contra dicho cupo.

Se acordó declarar de absoluta necesidad y urgencia la formación de un presupuesto extraordinario para subvencionar á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Llerena á Linares, en el trozo que comprende de Pozoblanco á Conquista, y al efecto que por la Comisión de Hacienda se forme el correspondiente proyecto.

Sesión ordinaria del día 29

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la designación de locales donde han de instalarse las mesas electorales en las cinco secciones de que consta este Municipio para la elección de Diputados á Cortes que habrá de celebrarse el día 10 del próximo mes de Septiembre.

Que por la comisión de policía urbana y rural se informe acerca de la

solicitud presentada por varios vecinos que piden se arregle una pedrera que existe en la calle San Cayetano y que perjudica al tránsito público.

Que habiéndose agotado la consignación para socorros domiciliarios en el presupuesto vigente, se libren los concedidos recientemente con cargo al capítulo de imprevistos.

Que la comisión de Beneficencia informe acerca de la solicitud presentada por Martín Viveros Pozuelo que pide un socorro para atender a la lactancia de una niña.

Que por la comisión de policía urbana y rural se reconozca el pozo que se está construyendo en «Fuente del Albin» por si fuere abundante de agua y conviniere encañar el manantial y aproximar las aguas a la población, informando lo que proceda, así como si se considera conveniente abrir un nuevo pozo en el sitio denominado «Sancho» para mejorar las condiciones del lavadero que allí existe.

Que se notifique a los vecinos de la calle del Sol para que coloquen el acerado de sus respectivas casas y que una vez hecho se proceda a empedrar dicha calle, según lo han solicitado.

Que siendo muy conveniente modificar el zócalo del edificio que ha empezado a construirse para escuelas públicas, sustituyéndolo por sillería en vez de ladrillo, se forme por la comisión de policía urbana y rural el presupuesto para dicha modificación y el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de dichas obras, la cual se celebrará inmediatamente por ser de absoluta necesidad para que no se paralicen las obras de dichas escuelas, cuya cimentación está empezada.

Que por la comisión de policía urbana y rural se informe acerca de si conviene alinear el solar donde se construyen las nuevas escuelas, en la parte que linda con la casa de Tomás del Pozo, bien tomando ó cediendo terreno, según lo exige dicha alineación, para que haga uniformidad en el edificio.

Visto y examinado el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda a virtud de lo acordado en sesión anterior, y encontrándolo conforme y arreglado a las necesidades que lo han originado y a las disposiciones vigentes, se acordó aprobarlo y que se exponga al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, sometiéndose después a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Facultar al señor Alcalde para que disponga que se limpien las fuentes públicas que lo necesiten, cuyas obras serán por administración, publicándose semanalmente nota de los gastos causados en ellas, rindiéndose cuenta de su importe para que el Ayuntamiento la examine y apruebe en su caso.

Se acordó desestimar la solicitud presentada por Diego Romero Cabrera y otros pidiendo la modificación de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sesión de 8 del actual, re-

ferentes a dos instancias que presentó don Francisco Antonio García.

PÓSITO

Sesión del día 29

Se acordó señalar hasta el día 30 de Septiembre como plazo voluntario para pago de los débitos al Pósito.

Que informe la comisión acerca de la solicitud presentada por Pedro Díaz Moreno que pide se le conceda un préstamo de 500 pesetas de los fondos del Pósito.

Que se conceda a Tomás del Pozo Cantador un préstamo de 750 pesetas, previa la garantía hipotecaria que propone.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 8

Se aprobaron en votación nominal, por mayoría, dos expedientes de transferencia de créditos del presupuesto vigente, acordados por el Ayuntamiento en 8 de Junio y 16 de Julio últimos y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para los efectos convenientes.

Villanueva de Córdoba 5 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento.

Villanueva de Córdoba 7 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2109

Don Esteban Rodríguez Silva, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde de esta villa, por ausencia del propietario.

Hago saber: que habiéndose practicado, por acuerdo del Ayuntamiento, la alineación pedida por José Trujillo Fernández en el sitio que desde el Calvario dirige a la fuente Grande, y resultando como consecuencia de esta operación varias parcelas de terreno que se consideran sobrantes de la vía pública, las cuales se proyecta enajenar en subasta, previos los trámites necesarios, se hace saber al público que el expediente respectivo se halla de manifiesto en la Secretaría por término de diez días, para que pueda ser examinado ó interponerse contra el mismo las reclamaciones que se estimaren procedentes.

Villanueva de Córdoba 6 de Septiembre de 1905.—Esteban Rodríguez.

pecies tarifadas de consumo, presenten en la Alcaldía proposiciones de concierto, expresando el ramo, cantidad y la persona autorizada por las dos terceras partes de los agremiados para entenderse con la Administración.

Priego 11 de Septiembre de 1905.—T. Linares.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2321

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que despacha el actuario que refrenda, se siguen diligencias de apremio contra Eulogio López Trujillo, a virtud de la causa que se le siguió por viajar sin billete, en cuyas diligencias, por providencia de hoy, he mandado sacar a pública subasta, para su venta, por término de veinte días, las siguientes fincas que con su aprecio se describen a continuación:

1.ª Una casa con su corral a la entrada, sita en Canales del Ducado, calle del Altillo, número primero; linda al Saliente y Norte pozo público, Mediodía casa del Curato y Poniente pajal de Martín Ventura Buendía, que ha sido valuada en cuatrocientas pesetas 400

2.ª Una heredad, en término de dicho pueblo de Canales del Ducado, sitio llamado «Majada Collado», con una cabida de una fanega, equivalente a treinta y una áreas y cinco centiáreas; linda por Saliente heredad de Valentina García, Mediodía cerrado de Jacinto López, Poniente senda de baldíos y Norte heredad de Salustiano López, y ha sido valuada en sesenta pesetas 60

3.ª Y otra heredad en dicho término y sitio del Sotillo, con una fanega, que linda al Saliente y Norte Yenco, Mediodía y Poniente camino de Labores, valuada en cincuenta pesetas 50

Habiendo señalado para su remate el día veinte y cinco del próximo mes de Septiembre, a las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Salazar, número cuatro, de esta ciudad, y bajo las siguientes

Advertencias

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que no se ha suplido previamente la falta de los títulos de propiedad de la casa y si de las otras dos fincas, por medio de expediente posesorio, cuyos títulos están de manifiesto en la Escribanía del actuario que

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Número 2829

AÑO DE 1905

MESES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2992 13	>	>	2992 13
2.º	Policía de seguridad.	573 33	>	>	573 33
3.º	Policía urbana y rural.	2428 64	>	>	2428 64
4.º	Instrucción pública.	299 68	>	>	299 68
5.º	Beneficencia.	687 07	>	>	687 07
6.º	Obras públicas.	194 37	1145 83	>	1340 20
7.º	Corrección pública.	621 56	>	>	621 56
9.º	Cargas.	12571 45	>	>	12571 45
10.º	Obras de nueva construcción	416 46	>	>	416 46
11.º	Imprevistos.	>	>	>	>
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		20784 69	1145 83	>	21930 52

Cabra 30 de Agosto de 1905.—José Vergillos. En sesión de hoy ha sido aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.

Cabra 2 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Joaquín Mora.—V.º B.º: El Alcalde Vergillos.

PRIEGO

Núm. 2328

Don Trinidad Linares Martos Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: de conformidad con lo acordado por la Asamblea municipal en 6 del corriente, como medio de hacer efectivo el cupo de consumos en el venidero año de 1906, y cumplien-

do lo dispositivo de los artículos 262 y 263 del reglamento del ramo, se convoca a los gremios por término de doce días hábiles, que se contarán al siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que casechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en grande ó pequeña escala con las es-

referenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Montoro a treinta de Agosto de mil novecientos cinco.—José Villalba.—Por mandado de su señoría, Juan Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2317

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por el delito de juegos prohibidos Fidel Ruiz Castillejo y Epifanio Quesada Romero, el primero de veinticuatro años de edad, natural y vecino de Belmez, estado casado, empleado, hijo de Camilo y Victoria, y el segundo de treinta y siete años de edad, natural de Herrera de Alcántara, vecino de Belmez, viudo, profesión liencera, hijo de Vicente y Juana, cuyas demás circunstancias, con sus señas personales, se publican a continuación, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruye; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

Además requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna a treinta de Agosto de mil novecientos cinco.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Andrés Angel.

Señas de los procesados.

Fidel Ruiz Castillejo.—Color de las pupilas pardas, idem del cabello negro, moreno, nariz regular, barba poca, afeitado, sin cicatrices, estatura regular, y viste al estilo del país.

Epifanio Quesada Romero.—Color de las pupilas pardas, cabello castaño, color moreno, nariz regular, barba poca, afeitado, y viste al estilo del país.

Núm. 2318

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de lesiones Francisco Cortés Heredia, de treinta y tres años de edad, natural de Puente Genil, vecino de esta villa, casado, tratante, hijo de Juan y de María; sus señas particulares: color de las pupilas par-

das, pelo negro, color moreno, cejas al pelo, nariz regular, boca idem, afeitado, estatura elevada, sin ninguna cicatriz, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en caso de ser habido sea conducido a mi disposición, en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna a seis de Septiembre de mil novecientos cinco.—Fabián Ruiz.—El actuario.

LLERENA

Núm. 2323

Don José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Francisco Hilario Violante y Gómez, de veinte y cinco años de edad, hijo de Pedro y de Isabel, soltero, natural de Alconara, partido de Zafra, provincia de Badajoz, vecino de Azuaga, minero, con instrucción, sin que consten más circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en los altos de la Casa Ayuntamiento, de esta población, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la sala y se lleve a efecto la misma; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, de dicho procesado, en el caso de ser habido.

Dada en Llerena a nueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—José Tellería.—El Escribano, Vicente Margalejo Ibañaz.

CABRA

Núm. 2331

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan a la busca y rescate de una barra vieja, rucia oscura, careta, con una nube en un ojo, estraviada el día seis del actual, en tierras del cortijo del Salinero, de este término, propia de don Rafael Baranco; y caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se en-

cuente si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Cabra a nueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—Diego Carrión.—El Secretario, Francisco Molina y Borrego.

Remonta de Córdoba

JUNTA ECONOMICA

Núm. 2308

ANUNCIO

El día 23 del actual, y a las nueve de su mañana, se celebrará en el cuartel que ocupa este Establecimiento de Remonta, ante la Junta económica del cuerpo, segundo concurso de proposiciones libres para tomar en arrendamiento 700 hectáreas de terreno de pasto y labor para su disfrute por el citado Establecimiento, y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta oficina los días laborables de nueve a doce.

Lo que se anuncia por el presente para su debida publicación.

Córdoba 9 de Septiembre de 1905.—El Coronel, Leopoldo de Rojas.

Formulario de proposición

Don Fulano de tal, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales ha de adquirir la Remonta de Córdoba 700 hectáreas de terreno, ofrece tal finca ó tal predio, al precio de tantas pesetas hectárea (expresándose en letra la cantidad y precio).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los

referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18 se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Relaciones juradas y demás documentos para el padrón del Registrn fiscal.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana.

Imp. del Diario de Córdoba.